

**COMITÉ NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO  
(D.S. 008-88-SA y D.S. 010-2011-SA)**

**ACTA N° 22  
SESIÓN EXTRAORDINARIA  
18 de setiembre de 2015**

**(Acta aprobada en Sesión Extraordinaria de CONAREME del 18.09.15)**

HORA DE INICIO : 14:00 horas  
HORA DE TÉRMINO : 17:00 horas  
LUGAR : Centro de Convenciones del CMP

**ASISTENTES**

**INSTITUCIÓN RECTORA**

1. DR. MANUEL L. NÚÑEZ VERGARA REP. DGGDRH - MINSA PRESIDE  
DR. FERNANDO CERNA IPARRAGUIRRE SECRETARIO EJECUTIVO

**INSTITUCIONES FORMADORAS EN RESIDENTADO MÉDICO**

2. DR. JUAN VILLENA VIZCARRA REP. UNMSM  
Rep. por el Dr. Robert Palomino de la Gala  
3. DR. NAZARIO CARRASCO IZQUIERDO REP. UNFV  
Rep. por el Dr. Luis Quinto Cesaré  
4. DRA. ROSA FALCONÍ SANDOVAL REP. USMP  
5. DR. EDUARDO PAREDES BODEGAS REP. UPCH  
6. DRA. NORA BECERRA SÁNCHEZ REP. UNT  
7. DR. JOSÉ PASTOR ABARCA REP. UNSA  
Rep. por el Dr. Iván Chávez Passiuri

**INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD**

8. DR. GUILLERMO PINO INFANTE REP. SEDES DOCENTES SANIDADES  
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR  
9. DRA. HILDA A. GUERRERO ORTIZ VDA. DE URÍA REP. SEDES DOCENTES GOBIERNOS  
REGIONALES DE SALUD

## INSTITUCIONES REPRESENTATIVAS

- |                                      |              |
|--------------------------------------|--------------|
| 10. DR. RAFAEL ELGEGREN REÁTEGUI     | REP. ASPEFAM |
| 11. DRA. ROSA MARÍA VELASCO VALDERAS | REP. CMP     |
| 12. DR. DAVID VICTORINO JUMPA ARMAS  | REP. ANMRP   |

## AUSENTES

- |                                    |  |
|------------------------------------|--|
| 13. DR. ERNESTO BAIGORRIA FERRADAS | REP. SEDES DOCENTES DE ESSALUD                         |
| 14. DR. CHRISTIAN MIRANDA ÓRRILLO  | REP. SEDES DOCENTES DE ESSALUD                         |
| 15. DR. JUAN CARLOS MEZA GARCÍA    | REP. SEDES DOCENTES SANIDADES<br>MINISTERIO DE DEFENSA |
| 16. DR. LUIS DULANTO MONTEVERDE    | REP. SEDES DOCENTES DEL MINS<br>REGIONALES DE SALUD    |

## INVITADOS

- |                                      |                              |
|--------------------------------------|------------------------------|
| 1. DR. PEDRO DÍAZ URTEAGA            | REP. ALT. DGGDRH – MINS      |
| 2. DRA. CLAUDIA UGARTE TABOADA       | REP. ALT. UPCH               |
| 3. DR. VÍCTOR ABURTO LOROÑA          | REP. ALT. USMP               |
| 4. DR. MANUEL HUAMÁN GUERRERO        | REP. ALT. ASPEFAM            |
| 5. DRA. MÓNICA BEATRIZ ALFONSO SALAS | REP. ALT. ANMRP              |
| 6. DRA. MARÍA CUZCO RUÍZ             | EQUIPO TÉCNICO DGGDRH - MINS |
| 7. MIGUEL ÁNGEL CASTRO MAURI         | ASESOR LEGAL DE CONAREME     |

## I. ORDEN DEL DÍA

### 1. COMISIÓN DE NORMATIVA LEGAL Y ASUNTOS CONTENCIOSOS

#### **Remuneración de los Médicos Residentes en las Clínicas Privadas**

- Dr. Robert Palomino: La Comisión de Normativa Legal y Asuntos Contenciosos de CONAREME propone que la remuneración mensual de los Médicos Residentes en las Clínicas Privadas debe ser equivalente a lo que percibe un Médico Residente del MINS como ha sido aprobado en las Disposiciones Complementarias del Proceso de Admisión Extraordinario 2015.
- Dra. Claudia Ugarte: Expresa que el régimen laboral privado es distinto al público.
- Dr. Robert Palomino: La Comisión de Coordinación y Monitoreo de Comités Hospitalarios de CONAREME tiene la experiencia de haber resuelto el pago de la remuneración de Médicos Residentes en tres clínicas privadas.
- Dr. Eduardo Paredes: La ANMRP hasta la fecha solo se ha pronunciado por el tema remunerativo de los Médicos Residentes en las Clínicas Privadas pero no ha presentado ninguna propuesta sobre la calidad en la formación de los médicos residentes de las clínicas privadas.
- Dr. Víctor Aburto: Considera que los temas remunerativos deben ser fijados en normas complementarias, coincide con lo expresado por el Dr. Paredes. El sueldo del Médico

Residente de las clínicas privadas no debe ser menor a lo que percibe un residente del MINSA.

- f. Dr. Ernesto Baigorria: Manifiesta que en EsSalud se respeta el régimen laboral del personal.
- g. Dr. Manuel Núñez: Se debe establecer una política remunerativa de los Médicos Residentes en las clínicas privadas. Propone que se realice una Reunión de Trabajo en la que participen los miembros de la Comisión de Normativa Legal y Asuntos Contenciosos de CONAREME con el apoyo de un abogado laboralista del MINSA, un abogado de ASPEFAM y una abogada laboralista de EsSalud.

**Acuerdo N° 180-2015-CONAREME:** Aprobar por unanimidad que Comisión de Normativa Legal y Asuntos Contenciosos de CONAREME con el apoyo de un abogado laboralista del MINSA, un abogado de ASPEFAM y una abogada laboralista de EsSalud presenten en un plazo de quince días una propuesta que establezca los lineamientos de la remuneración de los Médicos Residentes en las Clínicas Privadas.

### **Solicitud de homologación de remuneraciones del personal administrativo de CONAREME**

**Acuerdo N° 181-2015-CONAREME:** Aprobar por unanimidad la homologación de la remuneración mensual a partir del mes de octubre 2015 del personal administrativo de CONAREME que se detalla teniendo como referencia las remuneraciones que se otorgan en el MINSA:

- Reyna Ysabel Arrieta Cholán, Coordinadora Administrativa de CONAREME: S/. 3,500.00 (Tres mil quinientos y 00/100 nuevos soles).
- José Carlos Quispe Tapia, Responsable informático de CONAREME: S/. 4500.00 (Cuatro mil quinientos y 00/100 nuevos soles).

**Acuerdo N° 182-2015-CONAREME:** Encargar a la Secretaría Ejecutiva de CONAREME elabore un Reglamento de Asistencia para el personal administrativo que labora en CONAREME, donde se contemple los descuentos que el área contable de CONAREME debe aplicar por tardanzas e inasistencias.

## **2. COMISIÓN DE ADMISIÓN**

### **Costos por postulante en cada sede macroregional del Examen Extraordinario de Residentado Médico 2015**

- a. Dr. Pedro Díaz: En su calidad de Presidente de la Comisión de Admisión de CONAREME presenta la propuesta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y de la Universidad Peruana Cayetano Heredia de los gastos que implica ser sede macroregional del Examen Extraordinario de Residentado Médico y lo que correspondería pagar a cada universidad participante por cada uno de los postulantes.
- b. Dr. Robert Palomino: Sustenta los gastos que tendría que asumir la UNMSM y que el monto que tendría que pagar las universidades participantes en cada sede macroregional sería aproximadamente a S/. 200.00 por postulante.
- c. Dra. Claudia Ugarte: Sustenta los gastos que tendría que asumir la UPCH.
- d. Dr. Manuel Núñez: Propone que en el Taller de Capacitación Informático del Proceso de Admisión Extraordinario al Residentado Médico 2015 se reúnan los cinco Presidentes de las sedes macroregionales y que evalúen el tema de los costos.

**Acuerdo N° 183-2015-CONAREME:** Aprobar por unanimidad que los Presidentes de los Jurados de Admisión de cada una de las cinco sedes macroregionales del Examen Extraordinario 2015 se reúnan el jueves 24.09.15 y evalúen en forma conjunta los costos que tendrían que asumir las universidades participantes en cada sede macroregional por cada postulante.

### **Directiva de ajuste de notas**

**Acuerdo N° 184-2015-CONAREME:** Aprobar por unanimidad la Directiva de Ajuste de Notas para el Proceso de Admisión Extraordinario al Residentado Médico 2015 que se adjunta a la presente acta y encargar a la Secretaria Ejecutiva de CONAREME su publicación en la Página Web de CONAREME.

### **Bonificación del SERUMS antes del 2008**

**Acuerdo N° 185-2015-CONAREME:** Aprobar por unanimidad la Bonificación del SERUMS antes del 2008 para el Proceso de Admisión Extraordinario al Residentado Médico 2015 que se adjunta a la presente acta y encargar a la Secretaria Ejecutiva de CONAREME su publicación en la Página Web de CONAREME.

### **Directiva de Seguridad en las Sedes Macroregionales del Examen de Admisión Extraordinario al Residentado Médico 2015**

**Acuerdo N° 186-2015-CONAREME:** Aprobar la Directiva de Seguridad en las Sedes Macroregionales del Examen de Admisión Extraordinario al Residentado Médico 2015 que se adjunta a la presente acta y encargar a la Secretaria Ejecutiva de CONAREME su difusión a los Presidentes de cada una de las cinco sedes macroregionales.

### **Directiva de los Subprocesos de los Jurados de Admisión del Proceso de Admisión Extraordinario 2015**

**Acuerdo N° 187-2015-CONAREME:** Aprobar la Directiva de los Jurados de Admisión para el Proceso de Admisión Extraordinario al Residentado Médico 2015 que se adjunta a la presente acta y encargar a la Secretaria Ejecutiva de CONAREME su difusión a los Presidentes de cada una de las cinco sedes macroregionales y a los Presidentes de los Jurados de Admisión de cada una de las universidades participantes del examen extraordinario.

### **3. COMITÉ NACIONAL DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS**

Dr. Eduardo Paredes: Expresa que se han llevado a cabo dos reuniones de trabajo del Comité Nacional del Examen de Conocimientos, una con la participación del Ingeniero Walter Contreras de ASPEFAM y otra con la participación del Secretario Ejecutivo y la Coordinadora Administrativa de ASPEFAM. Por unanimidad se ha adoptado el acuerdo que el nivel del examen escrito debe ser para un médico general que ha realizado el SERUMS. Por otro lado se ha acordado la realización de un Taller de Capacitación en Informática del Proceso de Admisión Extraordinario 2015 con la participación de los Presidentes de los Jurados de las sedes Macroregionales y los Informáticos de cada sede.

**Acuerdo N° 188-2015-CONAREME:** Aprobar por unanimidad la realización de un Taller de Capacitación en Informática del Proceso de Admisión Extraordinario 2015 con la participación de los Presidentes de los Jurados de las sedes Macroregionales y los Informáticos de cada sede a llevarse a cabo el jueves 24 de setiembre 2015, asumiendo CONAREME la organización y los costos del mismo.

### **4. EXONERACIÓN DE LA APROBACIÓN DEL ACTA**

**Acuerdo N° 189-2015-CONAREME:** Dispensar del trámite de aprobación de acta a los acuerdos adoptados en la presente sesión, encargando a la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva del Comité Nacional el cumplimiento de estos acuerdos.

**PROCESO DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO AL RESIDENTADO MÉDICO 2015  
DIRECTIVA PARA LA APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN FINAL SEXTA  
DE LA R. S. N° 002-2006-SA**

**Ajuste en las notas obtenidas en el Examen de Conocimientos  
(Aprobado en Sesión Extraordinaria de CONAREME del 18.09.15)**

**I. NATURALEZA, OBJETIVO Y ALCANCE**

La presente Directiva define el procedimiento a aplicar si se requiere el ajuste en las notas obtenidas en el Examen de Conocimientos por los postulantes al Proceso de Admisión Extraordinario 2015 al Sistema Nacional de Residentado Médico - SINAREME, así como las sugerencias para prevenir la necesidad de estos ajustes. Tiene como objetivo garantizar la aplicación de un procedimiento transparente, uniforme y técnicamente sustentado.

Es de cumplimiento obligatorio por todas las instituciones formadoras del SINAREME, luego que el Jurado de Calificación en CONAREME determine a nivel nacional la mediana de los puntajes ponderados de los postulantes en las notas obtenidas en el Examen de Conocimientos, y determiné un factor de ajuste, sólo si la mediana fuese inferior al valor de 60 puntos, considerándose un solo ajuste por cada una de las modalidades de postulación, tanto para la postulación como especialidad y como subespecialidad, como se detalla a continuación:

1. **Un solo ajuste de notas que incluya a todos los postulantes de la modalidad libre de especialidad.**
2. **Un solo ajuste de notas que incluya a todos los postulantes de la modalidad destaque de especialidad.**
3. **Un solo ajuste de notas que incluya a todos los postulantes de la modalidad cautiva de especialidad.**
4. **Un solo ajuste de notas que incluya a todos los postulantes de la modalidad libre de subespecialidad.**
5. **Un solo ajuste de notas que incluya a todos los postulantes de la modalidad destaque de subespecialidad.**
6. **Un solo ajuste de notas que incluya a todos los postulantes de la modalidad cautiva de subespecialidad.**

**II. BASE LEGAL**

1. Decreto Supremo N° 008-88-SA, Normas Básicas del Sistema Nacional de Residentado Médico y su modificatoria de los artículos 9° y 10° por el Decreto Supremo N° 010-2011-SA.
2. Resolución Suprema N° 002-2006-SA, Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico
3. Disposiciones Complementarias del Proceso de Admisión Extraordinario al Residentado Médico 2015, aprobadas por el Comité Nacional de Residentado Médico.

**III. PROCEDIMIENTO DE AJUSTE**

1. Obtención de los Puntajes Ponderados

Cada uno de los puntajes obtenidos por los postulantes en el Examen de Conocimientos debe ser multiplicado por el Factor 0.423 (especialidades) ó 0.846 (subespecialidades), según se establece en el anexo N° 8 de las Disposiciones Complementarias del Proceso de Admisión Extraordinario al Residentado Médico 2015, obteniéndose así los puntajes ponderados de cada postulante.

Considerando estos Puntajes Ponderados se encontrará la Mediana obtenida en el Examen de Conocimientos, para cada modalidad de postulación (**libre, destaque y cautiva**), tanto para la postulación como especialidad y como subespecialidad.

2. Aplicación de Ajuste en las notas

Únicamente en los casos en que la Mediana obtenida en el Examen de Conocimientos, de manera individual para cada uno de los 6 grupos de modalidad de postulación por especialidad y subespecialidad (**libre, destaque y cautiva**) fuese inferior a 60 puntos, se procederá a realizar un ajuste de los puntajes ponderados, por el Jurado de Calificación en CONAREME a nivel nacional.

3. Obtención del Factor de Ajuste

Restar a 60 puntos el valor de la Mediana obtenida en el Examen de Conocimientos, de manera individual para cada uno de los 6 grupos de modalidad de postulación por especialidad y subespecialidad (**libre, destaque y cautiva**). El valor así obtenido se constituye en el Factor de Ajuste para el grupo de postulación respectivo.

4. Aplicación del Factor de Ajuste

Se procederá a sumar el Factor de Ajuste a los Puntajes Ponderados de cada postulante, en su respectivo grupo de postulación, obteniéndose así el puntaje final de cada postulante en el Examen de Conocimientos.

5. Limitación del Factor de Ajuste

Debe considerarse que ningún postulante por especialidad/sub especialidad puede exceder los 84.60 puntos como Puntaje Final en el examen de conocimientos, por lo que el valor del Factor de Ajuste no puede ser mayor a la diferencia entre 84.60 y el puntaje ponderado mayor obtenido por los postulantes (Ver ejemplo).

Ejemplo:

El puntaje del postulante José Fernández fue 115, el cual se multiplica por el Factor 0.423, obteniéndose para este postulante 48.645 como Puntaje Ponderado.

Luego de realizar el mismo procedimiento para todos los postulantes de la misma modalidad que el postulante José Fernández, se procede a encontrar la Mediana en base a los puntajes ponderados.

La Mediana obtenida en este ejemplo es 52.15, procediendo por lo tanto el ajuste de los puntajes ponderados (la Mediana fue menor a 60).

La Mediana obtenida en este Examen de Conocimientos (52.15) se resta de 60, obteniéndose el valor de 7.85 como Factor de Ajuste.

En el caso de que la mayor nota obtenida más el factor de ajuste no excedan los 84.60, el factor de ajuste obtenido se aplicará a todos los postulantes de esta modalidad, es decir el valor de 7.85.

**Es importante considerar que siempre debe determinarse el puntaje de la mayor nota obtenida, y en el caso de que el puntaje ponderado mayor fuese, por ejemplo, 80, el Factor de Ajuste establecido no podría ser mayor a 4.60 puntos (84.60 – 80) y este factor de ajuste corregido se aplicará para todos los postulantes de esta modalidad, es decir el valor de 4.60.** En este ejemplo, el postulante José Fernández obtiene 53.245 como Puntaje Final en el Examen de Conocimientos (48.645 + 4.60).

En caso de empate en el puntaje final tendrá prevalencia en el orden de mérito el que tiene mayor nota en el puntaje ponderado.

Por lo tanto; el Factor de Ajuste se suma a los puntajes ponderados obtenidos por cada postulante en la prueba de conocimientos.

## V. INDICACIONES FINALES

1. No procede el ajuste de los puntajes ponderados, si la Mediana obtenida en el Examen de Conocimientos es igual o superior a 60 puntos.
2. En caso de las subespecialidades se aplicará independientemente el mismo procedimiento, usando como factor 0.846 y no 0.423 (ver Anexo 8 de Disposiciones Complementarias).
3. Los ajustes en los puntajes ponderados se aplicarán por modalidad de postulación por especialidad y subespecialidad (libre, destaque y cautiva).
4. Cada Jurado de Admisión deberá publicar los valores del factor de ajuste si se hubiera aplicado, para cada grupo por modalidad de postulación, conjuntamente con los puntajes finales obtenidos por cada postulante.
5. El ajuste de notas si se requiriera se aplicará una sola vez.
6. La mediana se obtendrá cuando se tiene al menos dos valores.
7. El Comité Nacional de Residentado Médico publicará en su página Web la presente directiva.

## **PROCESO DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO 2015**

### **BONIFICACION POR SERUMS ANTES DE LA VIGENCIA DEL DECRETO SUPREMO N° 007-2008 SA (Aprobado en Sesión Extraordinaria de CONAREME del 18.09.15)**

1. La equivalencia del puntaje de bonificación en relación a la Ley de SERUMS vigente es como sigue:
  - a. 15 puntos equivale a 10 puntos
  - b. 10 puntos equivale a 10 puntos
  - c. 5 puntos equivale a 5 puntos
  - d. 0 puntos equivale 0 puntos.
  
2. Considerar la equivalencia de Quintil por zona donde desarrollo el SERUMS.
  
3. Aplicar el puntaje de SERUMS itinerante de los médicos que desarrollaron el SERUMS en las Sanidades de las FFAA y Sanidad PNP, para los médicos cirujanos que iniciaron el SERUMS antes del 12 de marzo del 2008, fecha en que se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 007-2008-SA y que presenten la Resolución de Término de SERUMS con esta condición.
  
4. **La bonificación complementaria de la R.M. N° 307-2010/MINSA, considera puntaje el trabajo como médico en Instituciones de Salud estatales y privadas inscritas en el Registro Nacional de Establecimientos de Salud-RENAES, con registro vigente, acreditadas por la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Reglamento del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, para aquellos médicos cirujanos que hubiesen iniciado el SERUMS antes de la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 007-2008-SA y que postulen al Programa de Admisión al Residencia de Medicina Humana (12 de marzo del 2008, fecha en que se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 007-2008-SA).**  
Para la aplicación de esta bonificación complementaria en los casos de labor como médico, posterior al SERUMS, por un período menor a 12 meses, los Jurados de Admisión de las Universidades, deben considerar un doceavo del puntaje anual por mes trabajado.
  
5. El puntaje final será asignado en relación a lo que más beneficie al postulante, debiendo ser verificable documentariamente por el Jurado de Admisión de la Universidad a la que se postule, no debiendo el puntaje final ser mayor a 10 puntos.





**DIRECTIVA DE SEGURIDAD EN LAS SEDES MACROREGIONALES DEL EXAMEN  
DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO AL RESIDENTADO MÉDICO 2015  
(Aprobado por CONAREME en Sesión Extraordinaria del 18.09.15)**

1. Las universidades sedes macroregionales del Examen Extraordinario, solicitarán la presencia de un Fiscal de Prevención del Delito en cada sede del examen, además, solicitará la presencia de la Defensoría del Pueblo con el fin de garantizar la transparencia del proceso.
2. Las universidades sedes deberán contar con Arcos detectores de metales y paletas detectoras de metal al ingreso de la sede de examen a fin de garantizar la seguridad, evitando el ingreso de algún tipo de equipo electrónico de comunicación. Durante el desarrollo del examen se pasará la paleta detectora de metales a todos los postulantes en cada aula del examen.
3. Ningún postulante con cabello largo podrá ingresar a la sede del examen si es que no está con el cabello recogido y con los pabellones auriculares visibles.
4. **El postulante que porte CELULARES, RELOJES y DISPOSITIVOS ELECTRONICOS de comunicación de cualquier tipo no podrá ingresar a la Universidad sede macro regional del examen, la universidad sede macroregional no establecerá mecanismos de custodia de ningún dispositivo electrónico.**
5. **Si se detectará cualquier dispositivo electrónico, incluido relojes durante el desarrollo del examen este será retenido y entregado a la Policía. EL POSTULANTE SERÁ SEPARADO Y PIERDE TODA OPCIÓN DE POSTULACIÓN, HACIÉNDOSE EL POSTULANTE ACREEDOR A SANCIÓN ÉTICA, CIVIL Y PENAL COMO CONSECUENCIA DE LOS HECHOS QUE SE PRESENTEN POR LOS JURADOS RESPECTIVOS.**
6. Las Universidades sedes macroregionales del Examen Nacional Extraordinario 2015 deberán establecer un camino único señalizado desde el ingreso hasta las aulas de examen el cual debe ser usado obligatoriamente por todos los postulantes. Aquel postulante que fuera encontrado fuera de la señalización será retirado del examen perdiendo toda opción de postulación, siendo el Jurado de Admisión el responsable del cumplimiento de esta medida.
7. Las Universidades sedes macroregionales del Examen Nacional Extraordinario 2015 deberán implementar medidas de seguridad para evitar suplantaciones coordinando la identificación personal de cada postulante a través del sistema biométrico del RENIEC o la verificación del DNI.
8. La distribución del número de postulantes por aula de examen no podrá ser mayor de 25 y se realizará en orden aleatorio mediante el uso de un sistema informático teniendo como base la lista de postulantes por orden alfabético, separando de aula a postulantes que sean hermanos.
9. El Comité Nacional del Examen de Conocimientos y ASPEFAM garantizarán que en cada caja de prueba exista una relación detallada de su contenido a fin de que pueda ser chequeado por cada Presidente de Jurado de las sedes macroregionales, además, las características del embalaje y sellado de las cajas de prueba, deben ser puestas de conocimiento de los Presidentes de los Jurados de Admisión de las sedes macroregionales y de los Supervisores de CONAREME.
10. Las características del lacrado de sobres que contienen los cuadernillos y fichas ópticas con firma del Presidente del Comité Nacional del Examen de Conocimientos serán comunicados al Presidente del Jurado de cada sede macroregional.
11. Los Jurados de aula para participar en el Examen Nacional deberán firmar una declaración jurada de no tener vínculo familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad con los postulantes.
12. La presente Directiva es de cumplimiento por los Jurados de las sedes macroregionales.



**DIRECTIVA DE IMPLEMENTACION Y CALIFICACION DEL EXAMEN DE ADMISIÓN  
EXTRAORDINARIO AL RESIDENTADO MÉDICO 2015  
(Aprobado por CONAREME en Sesión Extraordinaria del 18.09.15)**

**I. NATURALEZA, OBJETIVO Y ALCANCE**

La presente Directiva, define los subprocesos que asumen y desarrollan los Jurados de Admisión de las Universidades participantes al Proceso de Admisión Extraordinario al Residentado Médico 2015, en el marco de las obligaciones y responsabilidades de los Jurados de Admisión de las Universidades que integran el Sistema Nacional de Residentado Médico – SINAREME.

Considerando, que es responsabilidad de cada una de las Universidades integrantes del SINAREME y de los Jurados de Admisión de sus Unidades, Secciones o Escuelas de Postgrado de la Facultad o Escuela de Medicina correspondiente, constituido de acuerdo a las normas vigentes, asumir las responsabilidades legales y administrativas del Proceso de Admisión Extraordinario al Residentado Médico 2015 que convoquen y desarrollen.

Se ha definido por el CONAREME, que los Jurados de Admisión conduzcan dos sub procesos con el objetivo de estandarizar la calidad del proceso de admisión, establecidos en las Disposiciones Complementarias del Proceso de Admisión Extraordinario 2015:

- Sub proceso de desarrollo del Examen Nacional
- Sub proceso de calificación del Examen Nacional

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio por todas las instituciones integrantes del Sistema Nacional de Residentado Médico.

**II. BASE LEGAL**

1. Decreto Supremo N° 008-88-SA, Normas Básicas del Sistema Nacional de Residentado Médico.
2. Resolución Suprema N° 002-2006-SA, Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico y sus modificatorias.
3. Decreto Supremo N° 010-2011-SA.
4. Resolución Suprema N° 017-2015-SA.
5. Disposiciones Complementarias del Proceso de Admisión Extraordinario 2015, aprobadas por el Comité Nacional de Residentado Médico.

**III. DE LOS JURADOS**

- 1.- Se ha establecido a través de lo previsto en el Artículo Quinto de las Disposiciones Complementarias del Proceso de Admisión Extraordinario al Residentado Médico 2015:

**EL JURADO DE SEDE MACROREGIONAL DEL EXAMEN NACIONAL**, integrado por el Director de la Escuela, Sección o Unidad de Posgrado o su representante de cada Universidad de la macro región definida para el proceso de admisión, al que se incorporan los Integrantes del jurado de admisión de la universidad sede del Examen Nacional, señalados en el artículo 6° de la Resolución Suprema N° 002-2006-SA. Para ello, al momento de la conformación de los Jurados de Admisión en cada

Universidad se designará al representante ante este Jurado, debiendo acreditarlo oportunamente ante CONAREME.

El Director de la Escuela, Sección o Unidad de Posgrado de la universidad sede del Examen Nacional asumirá la Presidencia de este Jurado en la sede establecida.

- 2.- En el marco de lo previsto en Artículo Quinto de las Disposiciones Complementarias al Proceso de Admisión Extraordinario al Residentado Médico 2015:

**EL JURADO DE CALIFICACIÓN DEL EXAMEN NACIONAL**, integrado por el Comité Nacional del Examen de Conocimientos, Director de la Escuela, Sección o Unidad de Posgrado o su representante de cada una de las Universidades participantes en el Proceso de Admisión Extraordinario al Residentado Médico 2015. Para ello al momento de la conformación de los Jurados de Admisión en cada Universidad deberá designarse al representante que integrará este Jurado debiendo acreditarlo oportunamente ante CONAREME.

El Presidente del Comité Nacional del Examen de Conocimientos presidirá este Jurado.

#### **IV. DESARROLLO DE LOS SUBPROCESOS DEL JURADO DE ADMISIÓN**

La Resolución Suprema N° 002-2006 SA, Reglamento del SINAREME, establece en su artículo 7° Son atribuciones del Jurado, literal a) Organizar, controlar el desarrollo del proceso de selección y calificación de los exámenes respectivos.

**SUBPROCESO DEL DESARROLLO DEL EXAMEN**, el Jurado en la Sede del examen realizará las siguientes acciones:

1. Conducir el proceso de desarrollo del Examen Nacional, debiendo entregar copia del acta correspondiente a cada integrante del Jurado en la Sede y a CONAREME
2. Resolver cualquier incidente o circunstancia de orden administrativo o legal que pueda presentarse durante el transcurso del desarrollo del Examen Nacional en la Sede, tomando las decisiones que corresponda.
3. Realizar la lectura de la Tarjeta de identificación y de respuestas de cada postulante, lecturas que serán enviadas vía electrónica al Jurado de Calificación del Examen Nacional para que realice la Calificación del Examen Nacional y entregar un CD con las lecturas a cada uno de los representantes de las universidades, CONAREME y ASPEFAM.

La vigencia del Jurado en la Sede, se circunscribe al periodo del subproceso de desarrollo del examen, durante el cual, éste asume las decisiones y todo acto que pudiera afectar el normal desarrollo del examen.

**SUBPROCESO DE LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN NACIONAL**, el Jurado para la calificación realizará las siguientes acciones:

1. Recibir de cada Sede Macroregional del Examen Nacional la lectura de la tarjeta de identificación y de respuestas de cada postulante, a fin de realizar la calificación correspondiente.
2. Determinar la nota obtenida por cada postulante, así como el factor de ajuste; la aplicación de la mediana, de ser el caso, por especialidad / sub especialidad y por modalidad libre/cautiva/destaque de acuerdo a la DISPOSICIÓN FINAL SEXTA DE LA R.S. N° 002-2006-SA, aplicando la DIRECTIVA aprobada por CONAREME.
3. Establecer el cuadro de orden de mérito correspondiente por especialidad / sub especialidad y por modalidad libre/cautiva/destaque, por universidad.
4. Remitir los resultados al Jurado de Admisión de cada Universidad para su publicación, de acuerdo al inciso b) del artículo 8° del citado Reglamento.